



CIRCULAR INFORMATIVA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE EVALUACIÓN Y COOPERACIÓN TERRITORIAL SOBRE LOS CÓDIGOS DE LOS TÍTULOS DE GRADUADO/A EN EDUCACIÓN SECUNDARIA OBLIGATORIA Y DE BACHILLER DERIVADOS DE LO ESTABLECIDO EN LA LEY ORGÁNICA 3/2020, DE 29 DE DICIEMBRE, POR LA QUE SE MODIFICA LA LEY ORGÁNICA 2/2006, DE 3 DE MAYO, DE EDUCACIÓN (LOMLOE).

En el marco de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, se han publicado el Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, por el que se establece la ordenación y las enseñanzas mínimas de la Educación Secundaria Obligatoria (BOE de 30 de marzo); y el Real Decreto 243/2022, de 5 de abril, por el que se establecen la ordenación y las enseñanzas mínimas del Bachillerato (BOE de 6 de abril).

El citado Real Decreto 217/2022 establece en su artículo 17.3 que «el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria será único y se expedirá sin calificación», modificando así el título que se venía expidiendo hasta el momento, en el que sí se hacía constar la calificación final obtenida en la etapa, con la excepción de títulos de los cursos 2021-2022 y 2022-2023, expedidos conforme a los códigos intermedios que se facilitaron en su día.

De igual manera, en el artículo 25.7 del mismo real decreto se indica que «la superación de la totalidad de los ámbitos incluidos en un ciclo de grado básico conducirá a la obtención del título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria», a diferencia de lo que establecía el Real Decreto 562/2017, de 2 de junio, por el que se regulan las condiciones para la obtención de los títulos de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y de Bachiller, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto-ley 5/2016, de 9 de diciembre, de medidas urgentes para la ampliación del calendario de implantación de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, en su artículo 2.5. De nuevo, hay que recordar la excepción de títulos de los cursos 2021-2022 y 2022-2023, expedidos conforme a los códigos intermedios ya comunicados en su momento.

Por su parte, el Real Decreto 243/2022 establece en su artículo 8.1 que «las modalidades del Bachillerato que podrán ofrecer las administraciones educativas y, en su caso, los centros docentes serán las siguientes: a) Artes. b) Ciencias y Tecnología. c) General. d) Humanidades y Ciencias Sociales». Asimismo, el artículo 8.2 establece que «la modalidad de Artes se organizará en dos vías, referida una de ellas a Artes Plásticas, Imagen y Diseño; y la otra, a Música y Artes Escénicas.»

Se introduce, por lo tanto, una nueva modalidad del Bachillerato, la del Bachillerato General, y dos vías dentro del Bachillerato de Artes, la vía de Artes Plásticas, Imagen y Diseño y la vía de Música y Artes Escénicas. Ello supone la necesidad de generar nuevos códigos de títulos de Bachiller, que no se estaban utilizando hasta el momento.





Asimismo, en el artículo 23 del mismo Real Decreto 243/2022, se establece la posibilidad de obtener el título de Bachiller desde otras enseñanzas mediante la superación de las materias comunes, lo cual tiene que quedar también reflejado en los nuevos códigos: el alumnado que tenga el título de Técnico o Técnica en Formación Profesional podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad General; el que tenga el título de Técnico o Técnica en Artes Plásticas y Diseño podrá obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes, vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño; y quienes hayan superado las Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza, podrán obtener el título de Bachiller en la modalidad de Artes, vía Música y Artes Escénicas.

Por otra parte, de lo establecido en la *Disposición final tercera. Calendario de implantación* del Real Decreto 217/2022, y en la *Disposición final cuarta. Calendario de implantación* del Real Decreto 243/2022, se desprende que aquellos que culminen sus estudios conducentes al título de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y sus estudios conducentes al título de Bachiller a partir del curso 2023-2024 lo harán conforme a lo dispuesto en estos reales decretos.

Procede en este momento, por tanto, establecer **nuevos códigos** para la expedición de los títulos de Graduado o Graduada en Educación Secundaria Obligatoria y de los títulos de Bachiller que hayan sido obtenidos conforme a los reales decretos mencionados **a partir del curso 2023-2024**. En el **anexo** se facilitan los códigos de estas enseñanzas.

No obstante, conviene recordar que, respecto a los títulos obtenidos por superación de pruebas libres, los mencionados reales decretos que establecen la ordenación y enseñanzas mínimas de ESO y Bachillerato disponen que **las pruebas para la obtención directa del título de GESO y del título de Bachiller realizadas hasta el final del curso 2023/2024** se harán conforme a lo establecido en el Real Decreto 1105/2014 (LOMCE) y, por tanto, se expedirán con los códigos intermedios (GESO) o LOMCE (Bachiller), no siendo de aplicación los códigos del anexo (LOMLOE) hasta el curso 2024/2025.

En cuanto a las enseñanzas **para personas adultas**, cada Administración educativa será competente para asignar el código que corresponda en cada caso, en función de la fecha de finalización de estudios y del currículo cursado.

Asimismo, del artículo 3.4 del Real Decreto 205/2023, de 28 de marzo, por el que se establecen medidas relativas a la transición entre planes de estudios, como consecuencia de la aplicación de la Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (BOE de 29 de marzo), se desprende que el alumnado que no haya obtenido el título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria y opte por realizar las **pruebas o actividades personalizadas extraordinarias** previstas en el artículo 17.5 del Real Decreto 217/2022, de 29 de marzo, deberá hacerlo únicamente para las materias o ámbitos no superados. **En este caso será de aplicación el currículo cursado**. Dado que el citado Real Decreto 217/2022 establece que podrán hacerlo en los dos cursos siguientes, el alumnado que se encuentre en esta situación y no haya titulado en el curso 2022-2023, podrá obtener su título en los cursos 2023-24 y 2024-25 con currículo LOMCE y serán, por tanto, de aplicación los códigos intermedios.





Como resumen de todo lo anterior, se muestra a continuación una tabla con los códigos que deberán ser utilizados para la expedición de títulos en función del año de finalización de los estudios:

	22/23	23/24	24/25 y siguientes
ESO ordinario	LOMCE INTERMEDIOS*	LOMLOE	LOMLOE
BACHILLERATO ordinario	LOMCE	LOMLOE	LOMLOE
ESPA adultos	LOMCE INTERMEDIOS*	LOMCE INTERMEDIOS*/LOMLOE	LOMLOE
BACHILLERATO adultos	LOMCE	LOMCE /LOMLOE	LOMLOE
ESO pruebas libres	LOMCE INTERMEDIOS*	LOMCE INTERMEDIOS*	LOMLOE
BACHILLERATO pruebas libres	LOMCE	LOMCE	LOMLOE
ESO pruebas o actividades personalizadas extraordinarias	No procede	LOMCE INTERMEDIOS*	LOMCE INTERMEDIOS*/LOMLOE

* Códigos LOMCE INTERMEDIOS: **01010400301** (GESO tras cursar currículo del sistema educativo español); **01910400301** (GESO por superar un ciclo de Formación Profesional Básica).

En todos los casos, los modelos a los que deberán ajustarse los títulos son los que establecen los anexos del Real Decreto 1850/2009, de 4 de diciembre, sobre expedición de títulos académicos y profesionales correspondientes a las enseñanzas establecidas por la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.

Madrid, a fecha de firma electrónica

La Directora General de Evaluación y Cooperación Territorial

Mónica Domínguez García





ANEXO
CÓDIGOS LOMLOE CCAA

CODIGO_LOMLOE	DESCRIPCION_CORTA	DESCRIPCION_LARGA
00010400401	Educación Secundaria Obligatoria	Educación Secundaria Obligatoria
00910400401	Educación Secundaria Obligatoria Por título de FP Básica.	Educación Secundaria Obligatoria por posesión de título de FP Básica.
00010900101	Ciencias y Tecnología	Bachillerato en la modalidad de Ciencias y Tecnología
00010900102	Humanidades y Ciencias Sociales	Bachillerato en la modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales
00010900105	Artes Plásticas, Imagen y Diseño	Bachillerato en la modalidad de Artes, vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño
00010900106	Música y Artes Escénicas	Bachillerato en la modalidad de Artes, vía Música y Artes Escénicas
00010900104	General	Bachillerato en la modalidad General
00110900104	General. Por título de Técnico de FP	Bachillerato en la modalidad General por posesión de título de Técnico en FP.
00110900105	Artes Plásticas, Imagen y Diseño. Por título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño	Bachillerato en la modalidad de Artes, vía Artes Plásticas, Imagen y Diseño, por posesión de título de Técnico en Artes Plásticas y Diseño.
00110900106	Música y Artes Escénicas. Por Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza	Bachillerato en la modalidad de Artes, vía Música y Artes Escénicas, por superar Enseñanzas Profesionales de Música o de Danza.

